



PERÚ

Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado, Gerencia de Servicios  
MunicipalesBICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0351-2024-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 15 de mayo del 2024.

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 202327371, de fecha 05 de setiembre del 2023, conteniendo el OFICIO N° 3166-2023 - SUBGEN PNP/V MACREPOL-HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM.TINGO MARIA-SIAT.; con todos sus actuados, esto para que se emita un mejor pronunciamiento y seguidamente la Fase Instructora presenta el **INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 082-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 09 de mayo del 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

### FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, en cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, interviene e levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **003198 con fecha 15/08/2023**, al ciudadano: **PONCE BARRON ANIVAR**, quien conducía el vehículo automotor, con Placa Única Nacional de Rodaje N° 2045BW, con Licencia de Conducir N° **M-22967214, Clase B y Categoría II C-L5**, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M01** que textualmente le impusieron por el motivo de: **"Conducir un vehículo en estado de ebriedad y participar en un accidente de tránsito."** Muy Grave; Multa (100% UIT). Por encontrarse implicado en el presunto delito Contra la Seguridad Pública - PELIGRO COMÚN, (Conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad y el accidente de tránsito), diligencias efectuadas por el personal del Ministerio Público y del PNP asignado en el control de tránsito o carreteras.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, por **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, modificado por **Decreto Supremo N° 003-2014-MTC**, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M01** que textualmente señala: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito"**, falta considerada como **Muy Grave**, que de acuerdo al Cuadro antes indicado; la sanción pecuniaria equivalente al monto **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)** y la sanción No Pecuniaria Directa por la comisión de infracción tipificada con el Código **M01**, le corresponde: **Cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia**.

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas"**.

Que, de acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el Comandante de Tingo María, remite: Copia de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 003198 (M01) de fecha 15/08/2023 a nombre de **PONCE BARRON ANIVAR**; Licencia de Conducir (Se encuentra retenido en la SGTTSV); Acta de Retención de Licencia de Conducir; Copia del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-007435, Registro de Dosaje N° 007411, perteneciente a **PONCE BARRON ANIVAR**; Copia del Oficio N° 3507-2023-SUBGEN PNP/V MACREPOL-HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA-SIAT., en la cual el Comisario de Tingo María derivó al Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado Santiago GUERRERO HUARANGA el Informe Policial N° 706-2023-SUBGEN PNP/V MACREPOL HUANUCO/REGPOL-HCO/DIVPOL- LP/COM.PNP-TINGO MARIA "por encontrarse inmerso en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad y ser partícipe de un accidente de Tránsito - Choque - con daños personales y materiales"; Copia del Acta de Intervención Policial N° 398-2023-COMASGEN-PNP/V MACREPOL-



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios  
Municipales



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

HP/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/DUE-UNEME-TM (Registrado en el Sistema de Denuncia Policial); Copia del Certificado Médico Legal N° 004228 - L -D practicado a **PONCE BARRON ANIVAR** el día **04/08/2023**; elementos que son indispensables para la sanción M01.

### DEL CASO CONCRETO:

Máxime, con el **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 082-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 09 de mayo del 2024; en donde la Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa en su parte concluyente que "Con respecto, al Expediente Administrativo N° 202327371 de fecha 05 de septiembre del 2023, se tiene: Copia del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-007435, Registro de Dosaje N° 007411, practicado a **PONCE BARRON ANIVAR**; fecha de extracción 03/08/2023, arrojando **1.05 g/l (Un Gramo, Cero Cinco Centigramos de Alcohol por litro de sangre)**. El Acta de Retención de Licencia de Conducir, siendo retenido el día 15/08/2023, a la persona de **PONCE BARRON ANIVAR (59)**, cuya Licencia está vigente hasta el 23/05/2027. En autos del expediente antes mencionado se tiene en folios, Copia del Acta de Intervención Policial N° 398-2023-COMASGEN-PNP/V MACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/DUE-UNEME-TM (Registrado en el Sistema de Denuncia Policial); con respecto a la conducción en estado de ebriedad y del accidente de tránsito; "EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA SIENDO LAS 19:46 HORAS APROX DEL DÍA 03AGO23 EN UNA DE LAS OFICINAS DE LA CIA-PNP-TM EL INSTRUCTOR QUE SUSCRIBE S2 PNP VELEZ DE VILLA UPIACHIHUA ALAN IDENTIFICADO CON CIP N° 31539913 Y DNI N° 42801832 EN COMPAÑÍA DEL S3 PNP LEON LEIVA JHAK CON CIP N° 31812201 Y DNI N° 76307330 A BORDO DE LA UU.MM PL-15949 AMBOS PERTENECIENTES AL UNEME-TM, CON DOMICILIO LABORAL JR MANCO CAPAC CDRA 01 S/N CASTILLO GRANDE -TM SE PROCEDE A REALIZAR LA PRESENTE DILIGENCIA CONFORME SE DETALLA QUE EN CIRCUNSTANCIAS QUE SE REALIZABA PATRULLAJE MOTORIZADO PREVENTIVO POR EL SECTOR "A" JR. PUCALLPA CDRA. 02 FUIMOS DESPLAZADOS POR LA CENTAR 105-TM SOBRE UN POSIBLE ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CASTILLO GRANDE- PRESENTES EN EL LUGAR AV IQUITOS CDRA 14, SIENDO LAS HORAS 19:10 APROX ANTES MENCIONADO LÍNEAS AMBA SE PUDO OBSERVAR A UN GRUPO DE PERSONAL DE SERENAZGO DE CASTILLO GRANDE, LOS MISMOS QUE NOS MANIFESTARON DE LA INTERVENCIÓN DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO. TODO VEZ EL QUE UNO DE LOS PARTICIPANTES PRESENTA LESIONES EN PARTE DEL CUERPO, SIENDO TRASLADADOS POR PERSONAL DEL "SAMU CONDUCTOR UT1 (MOTOCICLETTA) HOSPITAL DE CONTINGENCIA DE TINGO MARÍA EN EL LUGAR SE PUDO OBSERVAR DOS (02) VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES UNA UT1 (MOTOCICLETA), CON PLACA DE RODAJE 2045-BW, MARCA HAOJUE, COLORE ROJO MODELO HJ110-2 ESTACIONADO AL COSTADO DE LA VÍA LA CUAL ERA CONDUCTIDO POR LA PERSONA DE ANIVAR PONCE BARRON (58), NATURAL DE TINGO MARÍA, SECUNDARIA COMPLETA, AGRICULTOR IDENTIFICADO CON DNI N°22967214 DOMICILIADO ACTUALMENTE 1 DE MAYO CASTILLO GRANDE Y CONDUCTOR DE LA UT2 TRIMOVIL DE PASAJEROS DE PLACA RODAJE 6648-AS COLOR VERDE, MARCA BAJAJ ELL CUAL SE ENCONTRABA ESTACIONADO AL COSTADO DE LA VÍA SIENDO CONDUCTIDO POR LA PERSONA CRISTIAN YORDY GOMEZ BRAVO (43), HUANUCO, CASADO, SECUNDARIA COMPLETA COMERCIANTE, IDENTIFICADO CON DNI N°40978470, CALLE COLONO C/ MARIANO MELGAR - NARANJILLO, TELÉFONO 929007174, AMBOS VEHÍCULOS PARTICIPE DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, AL ENTREVISTAMOS CON EL CONDUCTOR DE LA UT1(MOTOCICLETA) QUIEN REFIERE QUE SE DESPLAZABA POR LA AV. IQUITOS CDRA.14 DE TINGO MARIA A CASTILLO GRANDE Y UNA MOTOCICLETA ME CHOCO EN LA PARTE POSTERIOR DEL TAPABARRO DE LA LLANTA IZQUIERDA, PRESENTANDO SUS DOCUMENTOS TALES COMO LICENCIA DE CONDUCIR(SI), TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (SI) SOAT (S) ASIMISMO EL VEHÍCULO UT2 (MOTOCICLETA) EL CONDUCTOR REFIERE QUE SE DESPLAZABA DE CASTILLO GRANDE HACIA TINGO MARIA POR LA AV. IQUITOS CDRA 14 Y VIO UN VEHÍCULO QUE SE DESPLAZABA DE JR. JOSE PRATO Y CHOCO MI VEHICULO PRESENTANDO SUS DOCUMENTOS TALES COMO LICENCIA DE CONDUCIR (SI) TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (SI) SOAT (SI) ADEMÁS QUE EL INTERVENIDO PRESENTA APARENTES SÍNTOMAS DE HABER INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS (ALIENTO ALCOHOLICO) A QUIEN SE LE INFORMO EXPRESAMENTE QUE EL MOTIVO DE LA INTERVENCIÓN ES POR ENCONTRARSE INMERSO EN EL PRESUNTO DELITO CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA PELIGRO COMÚN, CONDUCIR UN VEHÍCULO MENOR EN ESTADO DE EBRIEDAD. CABE INDICAR QUE SE TRASLADÓ A AMBOS VEHÍCULOS PARTICIPES DEL ACCIDENTE A LA COMISARIA PNP-TM, DEL MISMO MODO NOS TRASLADAMOS AL HOSPITAL DE CONTINGENCIA-MAPRESA, ENTREVISTÁNDONOS CON EL MEDICO DE TURNO CRISTHIAN GORA BUSTILLOS CMP.48630. QUIEN LE DIAGNÓSTICO PARA EL CONDUCTOR DE LA UT1 (MOTOCICLETA) CONTUSIÓN CRANEAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO DESCARTAR ETISMO EL CONDUCTOR UT1 DE NOMBRE ANIVAR POCE BARRON (60), QUEDANDO EN CALIDAD DE DETENIDO POR ENCONTRARSE INMERSO EN EL PRESUNTO DELITO CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA PELIGRO COMÚN CONDUCIR UN VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD CON SUBSECUENTE ACCIDENTE DE TRÁNSITO. ADJUNTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS- DOS (02) ACTAS DE SITUACIÓN VEHICULAR, DOS (02) ACTAS DE INCAUTACIÓN VEHICULAR- ASIMISMO, SIENDO LAS HORAS 20:52 APROX SE COMUNICÓ INMEDIATAMENTE DEL HECHO AL DR. MILTON JIMENEZ BONILLA DE LA 2DA FPCC-LP AL TELÉFONO N° 953643672. ASÍ MISMO LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICIPES DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO FUERON PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA COMISARIA PNP-TM PARA CONTINUAR CON LAS DILIGENCIAS SEGÚN SU CAMPO FUNCIONAL. SIENDO LAS 21:45 HORAS APROX. DEL MISMO DÍA SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTA CUYA





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios  
Municipales



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FORMULACIÓN SE REALIZÓ EN LAS INSTALACIONES DE LA CIA PNP-TM POR MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL PNP Y INTERVINIENTE". Que, habiendo visualizado la consulta en línea de búsqueda de recibos emitidos por esta entidad edil proporcionado por el área de la Subgerencia de Tesorería (Excel), el administrado: **PONCE BARRON ANIVAR**, no realizó el pago, siendo verificado en el mes de: agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023; enero, febrero, marzo y abril del 2024, la papeleta de infracción de tránsito terrestre N° 003198 (M-01 - 15/08/2023), por lo que sugiero que se cruce con el sistema de caja a fin de tener la información exacta y veraz hasta la actualidad. **Por lo que, la Autoridad Decisora a través de la Resolución Final deberá de adjuntar los siguientes documentos: Copia del Oficio N° 3507-2023-SUBGEN PNP/V MACREPOL-HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA-SIAT, en la cual el Comisario de Tingo María derivó al Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado Santiago GUERRERO HUARANGA el Informe Policial N° 706-2023- SUBGEN PNP/V MACREPOL HUANUCO/REGPOL-HCO/DIVPOL- LP/COM.PNP-TINGO MARIA "por encontrarse inmerso en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad y ser participe de un accidente de Tránsito - Choque - con daños personales y materiales"; Copia del Certificado Médico Legal N° 004228 - L -D practicado a PONCE BARRON ANIVAR el día 04/08/2023; a fin de que tenga conocimiento que esta Autoridad Instructora concluyo en la existencia de la responsabilidad administrativa, en mérito a eso no está incluyendo medios probatorios diferentes, tan solo fue incluido y probado con documentos técnico que están en el acto administrativo preliminar, NO BASTA DECIR que es propicia dar a conocer los documentos antes señalados al administrado". Asimismo, recomienda que "APLICAR la Multa Pecuniaria establecida en el D.S. N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014-MTC, al titular de la licencia de conducir, ciudadano: PONCE BARRON ANIVAR, por haber incurrido en la Infracción tipificado con el Código de la Falta M01, que textualmente le impusieron por el motivo de: "Conducir un vehículo en estado de ebriedad y participar en un accidente de tránsito.", contenida en la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 003198, falta considerado como Muy Grave, deberá de realizar el pago equivalente a la suma de S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles). Se recomienda, remitir un juego de la presente Resolución Final conjuntamente con el Informe Final de Instrucción y los demás actuados primordiales, esto en el tema de la Multa Pecuniaria a la Gerencia de Administración Tributaria, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones y funciones que le establece el reglamento de organizaciones y funciones (ROF), que fue aprobado bajo la norma Municipal. APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014 MTC, al titular de la licencia de conducir, administrado; PONCE BARRON ANIVAR, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M-22967214, Clase B y Categoría II C - L5, E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA, la cancelación e inhabilitación correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), desde el 15/08/2023, registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Se recomienda al Gerente de Servicios Municipales, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los documentos de vistos, con sus respectivos actuados. Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo".**

Por lo que, este despacho con Proveído S/N se le derivó el día 10/05/2024 a la Asistente Técnico Administrativo para su verificación del pago en el Sistema de Recaudación Tributario Municipal, en mérito a lo solicitado el día 14/05/2024 indicó "que habiendo filtrado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) la PITT N° 003198, no tiene pago por infracción, donde adjunta la captura de pantalla del SRTM." Posteriormente, con Proveído S/N deriva el día 14/05/2024 al Asistente Técnico Legal para que emita la Resolución Final.

Estando a lo expuesto, al precitado **INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 082-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM, con fecha de recepción el 09 de mayo del 2024**; en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" y según la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, artículo 1° (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía**, teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APLICAR** la Multa Pecuniaria establecida en el D.S. N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014-MTC, al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: **PONCE BARRON ANIVAR**, por haber incurrido en el código de falta M01, que textualmente le impusieron por "**Conducir un vehículo en estado de ebriedad y participar en un accidente de tránsito.**", contenida con la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 003198, falta considerada Muy Grave, deberá de realizar el pago equivalente a la suma de **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles).**



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios  
Municipales



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO 2°.- APLICAR** la Sanción No Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC**, al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: **PONCE BARRON ANIVAR**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M-22967214, Clase B y Categoría II C-L5 E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA**, con la eficacia anticipada empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa (**PITT N° 003198 - M01 - sanción que iniciará a partir del 15/08/2023**); **bajo apercibimiento de proceder a ser denunciado en la vía penal por desacato a la autoridad administrativa, en caso se verifique el incumplimiento de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo el recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Final, de acuerdo a los artículos 144° y 218° del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, Aprueba la Actualización y Formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e Implementación del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en mérito al Procedimiento N° 137; **bajo apercibimiento de remitirse al vencimiento, a la Gerencia de Administración Tributaria para que posterior a ello proceda a remitir a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, todo esto de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado bajo la Ordenanza Municipal Nro. 010-2023-MPLP y las demás normativas y leyes vigentes.**

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE** el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC, en concordancia al Artículo 10.- Informe Final de Instrucción, numeral 10.3. al administrado **PONCE BARRON ANIVAR** identificado con DNI N° **22967214**, señalando como domicilio en el 1° de Mayo, Distrito Castillo Grande. Provincia Leoncio Prado Departamento Huánuco. **PERSONAL NOTIFICADOR(A), NOTIFICAR** la presente resolución final conjuntamente con el informe final de instrucción de acuerdo a las modalidades de notificación establecidas en el Art.º 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 hasta su publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional **cuando corresponda. CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

**ARTÍCULO 5°.- REMITIR** una copia de la presente resolución a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para su ingreso **debiendo estar registrado** la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **una vez firme la presente Resolución.**

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** que en caso de reincidencia la Gerencia de Administración Tributaria de esta entidad edil, actualizará la deuda y se aplicará la cobranza de acuerdo al artículo 312° del Código de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 019-2009-MTC.

**ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR** el debido cumplimiento de la presente **Resolución Gerencial** (acto administrativo) a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; **Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva. CONFORME A LEY.**

**ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el periódico mural **una vez recibido por el lapso de 5 días hábiles** y asimismo a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado  
TINGO MARIA  
  
Lic. Adm. David Calixto Adriano Flores  
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES

SCANNING  
ALCANTARA